



Diputación Provincial de Toledo

Bases y Convocatoria del Programa de Visitas Culturales con destino a los Centros de Educación Secundaria, Ciclos Formativos y de Educación de Adultos y a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el Curso Académico 2022-2023

BDNS(Identif.): 661244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/661244>).

Extracto del acuerdo de 25 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones del Programa Visitas Culturales destinado a los Centros de Educación Secundaria, Ciclos Formativos y de Educación de Adultos y a Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el curso académico 2022-2023.

Primero. Beneficiarios:

a) Los Centros de Enseñanza Secundaria (E.S.O. y Bachillerato), Ciclos Formativos y de Educación de Adultos de la provincia de Toledo podrán solicitar una visita con hasta tres grupos formados por un máximo de 30 alumnos por grupo. Podrán solicitar visita adicionalmente, fuera de plazo, para grupos de intercambio o programas educativos europeos, puntualmente, que serán autorizados siempre que el presupuesto lo permita. Subvención máxima de dos autobuses por visita concedida.

b) Las Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo podrán solicitar una visita, con carácter general, para un solo grupo formado por un máximo de 40 personas. Subvención máxima de un autobús por visita concedida.

Segundo. Objeto:

Mostrar el Patrimonio Histórico-Artístico, Institucional y Documental de Toledo y diversos pueblos de la provincia de Toledo, mediante visitas culturales subvencionadas por la Diputación.

Se subvencionarán íntegramente el servicio del/los guía/as y las entradas a los recintos. Los gastos de transporte, siempre que el número de participantes por grupo supere la cifra de 20 personas, se subvencionarán en cuantía variable en función de la distancia desde el punto de origen a la localidad más alejada del itinerario elegido, según la tabla especificada en el modelo de solicitud. (Base Primera).

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria:

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>.

Tercero. Cuantía:

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 30.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2022/3340/489.25 "Visitas Culturales" y 2022/3340/462.00 "A Ayuntamientos".

Cuarto. Plazo de Presentación de Solicitudes:

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el director o directora del centro educativo o del presidente o presidenta de la asociación solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I).

Conforme el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente Convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica.

Lugares de presentación:

a) A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Otros datos:

El programa se desarrollará durante el curso académico 2022-2023, dándolo por finalizado el 31 de agosto de 2023.

Plazo de justificación: A través de la Sede electrónica antes del 31 de agosto de 2023.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL),



y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 25 de noviembre de 2022.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-6134